

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARIA

Des03tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO

CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

ARTICULO 136 LEY 1437 DE 2011

MEDIO DE CONTROL: Control inmediato de legalidad.

RADICACIÓN N°: 520012333000-2020-00372-00

ACTO OBJETO DE CONTROL: DECRETO N° 033 DEL 06 DE ABRIL DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO No. 169 DEL 04 DE ABRIL DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN ACCIONES TRANSITORIAS DE POLICÍA PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO Y/O PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

REFERENCIA: No avoca conocimiento.

MAGISTRADO(A) PONENTE: Dra. SANDRA LUCIA OJEDA INSUASTY

Dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha veintio (21) de abril de dos mil veinte (2020), mediante el cual dispuso NO AVOCAR conocimiento del Decreto proferido por el señor Alcalde del Municipio de Cumbitara (N), para efectuar el control inmediato de legalidad de que tratan el artículo 136 y 185 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho, se informa a la comunidad en general, la decisión adoptada por la Magistrada Ponente, por medio del presente AVISO publicado en la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Nariño y/o en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.


OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ
Secretario Tribunal Administrativo de Nariño